

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00656-00

Como quiera que ninguno de los auxiliares designados a folio 59, tomaron posesión del cargo para el cual fueron designados, el Despacho dispone relevarlos y en consecuencia resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **EDNA XIOMARA FERNÁNDEZ NAVAS**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Carrera 51ª No. 41ª -31 de Bogotá.
corporatelegalconsulting@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaría
